



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 08 JUN. 2008

VISTO: la gestión promovida por "HSBC Bank (Uruguay) S.A.", por la que solicita la modificación del artículo 5º de su estatuto social.

2008/05/003/8286

RESULTANDO: I) que por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º de agosto de 2008, se reformó el artículo 5º del Estatuto social, aumentando el capital social a la suma de \$ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones);

II) que a la gestión referida se le efectuaron observaciones, las que fueron subsanadas en su totalidad;

CONSIDERANDO: que analizada la documentación presentada por la compareciente y efectuados los controles de estilo, se concluye que la reforma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de fecha 1º de agosto de 2008, se adecua a la normativa vigente, dispuesta por la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, y la normativa específica en materia de intermediación financiera: Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992, artículo 4º numeral 5º del Decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974, Decreto N° 614/992 de 11 de diciembre de 1992, y demás disposiciones modificativas y concordantes.

ASUNTO 3528

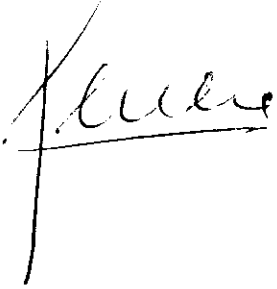
ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase la reforma del artículo 5º del estatuto social de "HSBC Bank (Uruguay) S.A." resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º de agosto de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 5º.- El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de \$ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones), representado por acciones de \$ 1 (pesos uruguayos uno) valor nominal cada una.- Su representación en títulos de una o más acciones será establecido por el Directorio.- Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.- Las acciones deberán ser nominativas y sus titulares podrán ser personas físicas o jurídicas.- Para la transferencia de las acciones se requerirá autorización previa del Banco Central del Uruguay, bajo pena de nulidad."

mca

2º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'K. U. U.', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

DT. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República